

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 23963

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10- 096400

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 06 de agosto de 2010, con el N°10-096400-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Barge's Belting Solution PTY LTD, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "MÉTODO Y APARATO PARA SUPERVISAR UNA CINTA TRANSPORTADORA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2009/000058 del 19 de enero de 2009.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 628 del 20 de mayo de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 22714, notificado por fijación en lista el 18 de diciembre de 2012, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N°10-096400-00008-0000 del 7 de marzo de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 16 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486

Página 1 de 7

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 680097047

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 23963

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10- 096400

expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

5.1. Objeto de la invención.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de detectar en el menor tiempo posible, cualquier tipo de falla que presente una banda transportadora, con el fin de reducir las fallas en sistemas que usen cinta transportadora. Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un método y un aparato para supervisar una cinta transportadora, incluyen un sistema de detección de los desplazamientos transversales en una banda o cinta transportadora y sus errores por falla.

5.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 22 de enero de 2008, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	DE2854562	"Vorrichtung zum beruehrungslosen ueberwachen von foerdergurten, insbesondere zum feststellen von laengsschlitten"	24/enero/1984

El documento D1¹ divulga un dispositivo para la monitorización sin contacto

¹ http://worldwide.espacenet.com/searchResults?compact=false&PN=DE2854562&ST=advanced&locale=en_EP&DB=EPODOC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 23963
Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10- 096400

de las cintas transportadoras (Figura 2).

5.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

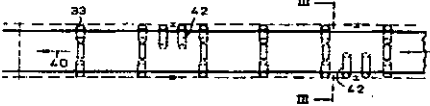
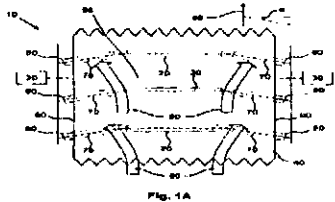
El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

En el presente caso, el aparato reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *“Un aparato para supervisar el funcionamiento de una cinta transportadora...”* (Ver página 5 del radicado N°10-096400-00008-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1
Sistema de detección.	Sistema de detección (Fig. 2, elementos 12, 14 a 21, 24 a 31)
Cinta transportadora.	Cinta transportadora (Fig. 2, elemento 11)
Rodillos que incluyen rodillos compensados angularmente	Rodillos con un ángulo de 90º con respecto vector de dirección de la banda (Fig. 1, elementos 42 y 33)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 23963

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10- 096400

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del aparato de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el (los) documento(s) D1.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 15 no mencionan alguna característica que haga nuevo el aparato de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

Es oportuno aclarar que, contrario a lo afirmado por la solicitante, de que las modificaciones realizadas en el capítulo reivindicatorio subsanan la totalidad de las objeciones de claridad de la solicitud, las objeciones de claridad no fueron subsanadas ya que las reivindicaciones siguen estando en términos de resultados a alcanzar.

SEXTO: Que de acuerdo con lo expuesto, en el presente caso la(s) reivindicación(es) 16, cumple(n) los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial de que trata el artículo 14 de la Decisión 486, por lo tanto hay lugar a conceder para ella el privilegio de patente solicitado; así mismo, se niega el privilegio de patente para la(s) reivindicación(es) 1 a 15, por carecer de novedad como se explicó anteriormente.

Que por otra parte el artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, señala: *"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción."*

Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 23963

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10- 096400

reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple."

En cuanto a la(s) reivindicación(es) 1 incluida(s) en el escrito radicado bajo el N° N°10-096400-00008-0000, no se ajusta(n) a los parámetros establecidos en el artículo 30 anteriormente transcrito, por cuanto está reclamando resultados a alcanzar, así, "...para aplicar una fuerza transversal exterior hacia bordes opuestos de la porción de la cinta transportadora...". Es así que esta reivindicación no se puede aceptar, ya que equivaldría a reivindicar todas las alternativas presentes o futuras que llegan al resultado a alcanzar.

Por lo anterior, la(s) reivindicación(es) 1 no puede(n) considerarse dentro del presente estudio y, en consecuencia, no hay lugar a reconocer para ella(s) el privilegio de patente solicitado.

SEPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "MÉTODO PARA SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE UNA CINTA TRANSPORTADORA".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"MÉTODO PARA SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE UNA CINTA TRANSPORTADORA"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 23963

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10- 096400

Clasificación IPC: B65G43/02.

Reivindicación(es): 16 incluida(s) en el radicado bajo el N°10-096400-00008-0000.

Titular(es): BARGE'S BELTING SOLUTIONPTY LTD.

Domicilio(s): Orange, Australia.

Inventor(es): Graham Warner.

Prioridad(es) N°: 2008900296 **Fecha:** 22 de enero de 2008 **País:** AU.

Solicitud internacional N°: PCT/US2009/000058 **Fecha:** 19 de enero de 2009.

Vigente desde: 19 de enero de 2009 **Hasta:** 19 de enero de 2029.

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para las reivindicaciones 1 a 15, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 23963

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

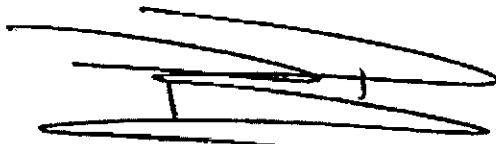
Rad. PCT/10- 096400

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es), Barge's Belting Solution PTY LTD, entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 Abr 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

DILIA MARIA RODRÍGUEZ D'ALEMAN

clarkemodet@clarkemodet.com.co

notificaciones@clarkemodet.com.co

Elaboró: Francisco Javier Gonzalez Paez ✓

Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✓

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓

Página 7 de 7

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 680097047

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia